

RAD. 110013103004202200216

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Se deberá arrimar poder debidamente conferido por la parte demandante para incoar la presente acción y adecuar la demanda, teniendo en cuenta que se confiere para iniciar proceso ordinario y así se formula, empero es de público conocimiento que, con la expedición y vigencia del Código General del Proceso, los procesos ordinarios desaparecieron de la legislación patria
2. El folio de matrícula inmobiliaria del inmueble que se solicita se declare simulada la venta, deberá aportarse con fecha de expedición no mayor a 30 días, respecto de la fecha de presentación de la demanda.
3. En las pretensiones de la demanda se debe sustentar la suma solicitada por concepto de frutos civiles.
4. Aportar certificado catastral del inmueble debidamente actualizado. Para el año 2022
5. El acápite de competencia debe modificarse de acuerdo con lo expuesto en el numeral 1º de esta providencia.
6. En el acápite de notificaciones se deberá indicar de donde se obtuvo el correo electrónico de los demandados, así como indicar la dirección de notificación y correo de la demandada Natividad Ordoñez Ruiz.

Notifíquese
El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

